



**ANEJO Nº11**  
**CLASIFICACION DEL CONTRATISTA**



## ANEJO Nº11 CLASIFICACION DEL CONTRATISTA

### INDICE

1. CLASIFICACION DEL CONTRATISTA .....	3
1.1. CLASIFICACION.....	3
1.2. APENDICE .....	4



## 1. CLASIFICACION DEL CONTRATISTA

### 1.1. CLASIFICACION

Conforme a lo previsto en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre), se propone la clasificación del Contratista y la categoría del Contrato correspondiente a las características de las obras proyectadas.

A continuación se indica el resumen por capítulos con el tanto por cien de cada capítulo respecto al P.E.M

#### CAPITULO RESUMEN EUROS %

001	OBRA CIVIL.....	313,919.57	56.12
002	CONDUCCIONES Y VALVULAS .....	100,801.09	18.02
003	EQUIPOS ELECTROMECHANICOS.....	23,472.12	4.20
004	INSTALACIONES.....	37,445.14	6.69
005	URBANIZACION .....	75,175.10	13.44
007	SEGURIDAD Y SALUD.....	6,267.25	1.12
008	GESTION DE RESIDUOS.....	278.62	0.05
.....			
<b>TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL</b>		<b>557,358.89</b>	

La clasificación en un grupo y subgrupo determinados, se produce cuando el porcentaje del presupuesto de ejecución material correspondiente a los capítulos que componen dicho grupo y subgrupo supere el 20% del presupuesto general de la obra. El número de subgrupos exigibles no debe ser superior a cuatro. En este caso, tenemos que son los capítulos de Obra civil los que superan el 20%.

1) Grupo y subgrupos (según Artículo 25 "Grupos y subgrupos en la clasificación de contratistas de obras" de dicho Reglamento) en que deberá estar inscrito el contratista:

GRUPO B) Puentes, viaductos y grandes estructuras

Subgrupo 1. De fábrica u hormigón en masa.



Así tenemos:

CAPITULO	DEPOSITO
Grupo	B: Grandes Estructuras
Sub-grupo	2: De hormigón armado
PEC	313,919.57
Plazo	Menos de un año
Anualidad media (Euros)	313,919.57
categoría	c

## 1.2. APENDICE

BOE 26/10/2001: Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Contratos de las administraciones públicas (artículos 25 y 26):

### SECCIÓN 1ª CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS CONTRATISTAS DE OBRAS

#### Artículo 25. Grupos y subgrupos en la clasificación de contratistas de obras.

1. Los grupos y subgrupos de aplicación para la clasificación de empresas en los contratos de obras, a los efectos previstos en el artículo 25 de la Ley, son los siguientes:

#### Grupo A) Movimiento de tierras y perforaciones

Subgrupo 1. Desmontes y vaciados.

Subgrupo 2. Explanaciones.

Subgrupo 3. Canteras.

Subgrupo 4. Pozos y galerías.

Subgrupo 5. Túneles.

#### Grupo B) Puentes, viaductos y grandes estructuras

Subgrupo 1. De fábrica u hormigón en masa.

Subgrupo 2. De hormigón armado.

Subgrupo 3. De hormigón pretensado.

Subgrupo 4. Metálicos.



Grupo C) Edificaciones

- Subgrupo 1. Demoliciones.
- Subgrupo 2. Estructuras de fábrica u hormigón.
- Subgrupo 3. Estructuras metálicas.
- Subgrupo 4. Albañilería, revocos y revestidos.
- Subgrupo 5. Cantería y marmolería.
- Subgrupo 6. Pavimentos, solados y alicatados.
- Subgrupo 7. Aislamientos e impermeabilizaciones.
- Subgrupo 8. Carpintería de madera.
- Subgrupo 9. Carpintería metálica.

Grupo D) Ferrocarriles

- Subgrupo 1. Tendido de vías.
- Subgrupo 2. Elevados sobre carril o cable.
- Subgrupo 3. Señalizaciones y enclavamientos.
- Subgrupo 4. Electrificación de ferrocarriles.
- Subgrupo 5. Obras de ferrocarriles sin cualificación específica.

Grupo E) Hidráulicas

- Subgrupo 1. Abastecimientos y saneamientos.
- Subgrupo 2. Presas.
- Subgrupo 3. Canales.
- Subgrupo 4. Acequias y desagües.
- Subgrupo 5. Defensas de márgenes y encauzamientos.
- Subgrupo 6. Conducciones con tubería de presión de gran diámetro.
- Subgrupo 7. Obras hidráulicas sin cualificación específica.

Grupo F) Marítimas

- Subgrupo 1. Dragados.
- Subgrupo 2. Escolleras.



- 
- Subgrupo 3. Con bloques de hormigón.
  - Subgrupo 4. Con cajones de hormigón armado.
  - Subgrupo 5. Con pilotes y tablestacas.
  - Subgrupo 6. Faros, radiofaros y señalizaciones marítimas.
  - Subgrupo 7. Obras marítimas sin cualificación específica.
  - Subgrupo 8. Emisarios submarinos.

Grupo G) Viales y pistas

- Subgrupo 1. Autopistas, autovías.
- Subgrupo 2. Pistas de aterrizaje.
- Subgrupo 3. Con firmes de hormigón hidráulico.
- Subgrupo 4. Con firmes de mezclas bituminosas.
- Subgrupo 5. Señalizaciones y balizamientos viales.
- Subgrupo 6. Obras viales sin cualificación específica.

Grupo H) Transportes de productos petrolíferos y gaseosos

- Subgrupo 1. Oleoductos.
- Subgrupo 2. Gasoductos.

Grupo I) Instalaciones eléctricas

- Subgrupo 1. Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos.
- Subgrupo 2. Centrales de producción de energía.
- Subgrupo 3. Líneas eléctricas de transporte.
- Subgrupo 4. Subestaciones.
- Subgrupo 5. Centros de transformación y distribución en alta tensión.
- Subgrupo 6. Distribución en baja tensión.
- Subgrupo 7. Telecomunicaciones e instalaciones radioeléctricas.
- Subgrupo 8. Instalaciones electrónicas.
- Subgrupo 9. Instalaciones eléctricas sin cualificación específica.

Grupo J) Instalaciones mecánicas

- Subgrupo 1. Elevadoras o transportadoras.
- Subgrupo 2. De ventilación, calefacción y climatización.
- Subgrupo 3. Frigoríficas.



---

Subgrupo 4. De fontanería y sanitarias.

Subgrupo 5. Instalaciones mecánicas sin cualificación específica.

Grupo K) Especiales

Subgrupo 1. Cimentaciones especiales.

Subgrupo 2. Sondeos, inyecciones y pilotajes.

Subgrupo 3. Tablestacados.

Subgrupo 4. Pinturas y metalizaciones.

Subgrupo 5. Ornamentaciones y decoraciones.

Subgrupo 6. Jardinería y plantaciones.

Subgrupo 7. Restauración de bienes inmuebles históricoartísticos.

Subgrupo 8. Estaciones de tratamiento de aguas.

Subgrupo 9. Instalaciones contra incendios.

Artículo 26. Categorías de clasificación en los contratos de obras.

Las categorías de los contratos de obras, determinadas por su anualidad media, a las que se ajustará la clasificación de las empresas serán las siguientes:

De categoría a) cuando su anualidad media no sobrepase la cifra de 60.000 euros.

De categoría b) cuando la citada anualidad media exceda de 60.000 euros y no sobrepase los 120.000 euros.

De categoría c) cuando la citada anualidad media exceda de 120.000 euros y no sobrepase los 360.000 euros.

De categoría d) cuando la citada anualidad media exceda de 360.000 euros y no sobrepase los 840.000 euros.

De categoría e) cuando la anualidad media exceda de 840.000 euros y no sobrepase los 2.400.000 euros.

De categoría f) cuando exceda de 2.400.000 euros.



*PROYECTO DEL DEPOSITO DE AGUA  
EN FUENTEHERIDOS (HUELVA)*

---

